

H. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SESIÓN 18/ 2026

08/07/2026

Miembros presentes:

D. Lescano, D. Ibarra, G. Pedragosa, E. Vera, W. Carballo.

LA PLATA, 8 de julio de 2026.

VISTO: EL EXPEDIENTE INICIADO POR EL **CLUB UNIDOS DEL DIQUE**, EN EL QUE SOLICITA REDUCCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS APLICADAS A LA INSTITUCIÓN, EN RAZÓN DE AMBAS RESOLUCIONES DE PROTESTAS DISPUESTAS EN LAS RESOLUCIONES 135/26 Y 136/26 DE LA SESIÓN 12/26 DE ESTE TRIBUNAL, **y**

CONSIDERANDO:

Que el Club presentante ha expuesto las medidas adoptadas al enterarse de la anomalía ocasionada por sus entrenadores, que han provocado las multas aplicadas en los artículos 4º de ambos decisorios citados en el epígrafe.

Que las circunstancias esgrimidas resultan razonables, en tanto ambas protestas fueron notificadas simultáneamente, y por el principio de equidad se estima procedente reducir las sanciones económicas aplicadas a dicha Institución y concentrarlas en una única sanción por aplicación del art. 21 del reglamento de Transgresiones y Penas, al tratarse ambos expedientes en conjunto;

Que en consecuencia procede hacer lugar a la reducción de pena solicitada en forma parcial;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA REDUCCIÓN DE PENA ECONÓMICA APLICADA AL **CLUB UNIDOS DEL DIQUE**, DEJAR SIN EFECTO LOS ARTÍCULOS 4º DE LAS RESOLUCIONES **135/26, Y 136/26 DE LA SESIÓN 12/26, Y APLICAR UNA ÚNICA MULTA POR AMBAS PROTESTAS POR EL VALOR DEL DERECHO DE PROTESTA.** (art. 21 del Reglamento de Transgresiones y Penas)-

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 222/26

LA PLATA 08/07/2026.

VISTO

EL PARTIDO PROGRAMADO PARA EL 05/07/2026 DE LA CATEGORÍA TERCERA FEMENINO ENTRE LOS CLUBES **ALUMNI VS. VILLA MONTORO**,
Y

CONSIDERANDO:

QUE TANTO EL CLUB VILLA MONTORO DIO AVISO DE SU NO PRESENTACIÓN CON ANTELACIÓN;

QUE SIENDO OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE LOS EQUIPOS - ENTRE ELLOS DE LA CATEGORÍA TERCERA-, SU AUSENCIA, HACE PROCEDENTE DAR POR PERDIDO EL ENCUENTRO Y APLICARLE UNA MULTA, REDUCIDA A LA MITAD, HABIDA CUENTA DEL AVISO;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **DAR POR PERDIDO** EL PARTIDO PROGRAMADO PARA EL 05/07/2026 DE LA CATEGORÍA TERCERA FEMENINO ENTRE LOS CLUBES **ALUMNI VS. VILLA MONTORO AL VISITANTE POR UNO (1) A CERO (0) Y POR GANADO POR DICHO SCORE AL LOCAL. (ARTS. 109, 152 R.T. Y P.)**

ARTÍCULO 2º: **IMPONER AL CLUB VILLA MONTORO UNA MULTA A PAGARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS, POR EL VALOR DE VEINTINUEVE (29) ENTRADAS.- (ARTS. 109, 149 y CC RT Y P)**

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 223/26

LA PLATA 05/11/2025

VISTO

EL RECURSO PRESENTADO POR EL CLUB A. N. ALIANZA CONTRA LA RESOLUCIÓN 215/26 DE LA SESIÓN 17/26 DE ESTE TRIBUNAL, EN LA QUE SE SANCIONÓ AL **SR. CLUA MARTIN DNI 38.171.150 (A.N. ALIANZA)**, EN SU ARTÍCULO 2º, Y

CONSIDERANDO:

QUE EL CLUB IMPETRANTE SOLICITA RECONSIDERAR LA SANCIÓN APLICADA, Y OFRECE PRUEBA;

QUE SUSTANCIADA LA PRUEBA SE ESTIMA JUSTO HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO ARTICULADO Y REDUCIR LA SANCIÓN APLICADA;

POR ELLO,

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR PARCIALMENTE AL RECURSO PRESENTADO POR EL CLUB A. N. ALIANZA Y REDUCIR A UNA (1) FECHA DE SUSPENSIÓN LA SANCIÓN APLICADA AL **SR. CLUA MARTIN DNI 38.171.150 (A.N. ALIANZA)**, LA QUE SE DA POR CUMPLIDA CON LA FECHA PRÓXIMA PASADA, **QUEDANDO EL MISMO HABILITADO.** (ARTS. 40, 184, CC. R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

R 224/26.-